

**RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2017-003**

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,  
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa, a la que corresponde administrar el Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y los aportes que lo constituyen, de conformidad con el numeral 2 del artículo 80 del mencionado Código;

Que el numeral 9 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, dictar las normas administrativas y expedir los manuales operativos que rijan su funcionamiento;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 176-2015-F de 29 de diciembre de 2015, expidió las Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, reformada por la Resolución No. 203-2016-F de 30 de enero de 2016, respecto de los porcentajes de aportes y metas de las entidades del sector financiero popular y solidario;

Que, mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2016-024 de 19 de septiembre de 2016, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó la “Codificación del Manual Operativo del Fideicomiso Mercantil del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado;

Que, mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2016-023 de 19 de septiembre de 2016, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó el “Manual Operativo del Fideicomiso Mercantil del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, que fue reformado mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2016-029 de 25 de octubre de 2016;

Que es necesario armonizar el texto de los manuales operativos del Fondo de Liquidez con las instrucciones específicas previstas en sus contratos de fideicomiso mercantil, a fin de brindar absoluta claridad respecto de la aplicación normativa relacionada con la restitución y el reintegro de aportes a los constituyentes del Fondo de Liquidez; y,

Que, mediante Informe Jurídico constante en Memorando No. COSEDE-2016.CPSF-2017-0005-M de 17 de enero de 2017, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estableció que es procedente que su Directorio conozca y, de ser el caso, apruebe la reforma de los manuales operativos del Fondo de Liquidez,

En ejercicio de sus funciones, resuelve:

**Artículo 1.-** Agréguese a continuación del literal h) del numeral 1.1.1.2 de la Codificación del Manual Operativo del Fideicomiso Mercantil del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, el siguiente texto:

“i) En todos los casos de cálculo de aportes previstos en este numeral, el Administrador Fiduciario debitará o acreditará automáticamente, en la cuenta que cada Constituyente mantiene en el Banco Central del Ecuador, las diferencias a favor o en contra que se obtuvieren de tales cálculos.”.

**Artículo 2.-** Agréguese a continuación del literal h) del numeral 1.1.1.2 del Manual Operativo del Fideicomiso Mercantil del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, el siguiente texto:

“i) En todos los casos de cálculo de aportes previstos en este numeral, el Administrador Fiduciario debitará o acreditará automáticamente, en la cuenta que cada Constituyente mantiene en el Banco Central del Ecuador, las diferencias a favor o en contra que se obtuvieren de tales cálculos.”.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la ciudad de Quito, D.M., a 16 de febrero de 2017.



David Villamar Cabezas  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

El economista David Villamar Cabezas, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017 en la ciudad de Quito, D.M. **LO CERTIFICO.**



Dr. Marcelo Torres Garcés  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO**